

CONSTANCIA: 18-03-2021. Informo al señor Juez, que la parte demandante solicita se decrete nuevamente la medida de embargo pero esta ya fue ordenada y la matrícula inmobiliaria del inmueble aclarada.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 386

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN ANDRÉS TRIANA ROJAS
DEMANDADA: LUZ ALIED OSSA RAMÍREZ
RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00290-00

Vista la constancia anterior, se dispone:

No acceder a la solicitud presentada por la parte demandante, a través de apoderado, en el sentido de decretar la medida de embargo del inmueble con matrícula 100-144857; por cuanto la medida ya fue ordenada mediante oficio No 1324 de fecha 2 de septiembre de 2020 y posteriormente aclarado el número de la matrícula del inmueble con la expedición del respectivo oficio No 1419 de fecha 5 de octubre del 2020.

En consecuencia procede el despacho a expedir nuevo oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de registrar la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-03-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Registrador

INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MANIZALES.

Correo: ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO

Oficio 408

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00290-00
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JUAN ANDRÉS TRIANA ROJAS
CC 30.301.604
DEMANDADA: LUZ ALIED OSSA RAMÍREZ
CC 30.301.604

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, ordenó oficiarles a fin de que sirvan registrar la medida de embargo del inmueble con matrícula No 100-144857 de propiedad de la demandada, embargo que ya había sido comunicado mediante el oficio No 1324 de fecha 2 de septiembre de 2020 y posteriormente aclarada la matrícula inmobiliaria con el oficio 1419 del 5 de octubre de 2020.

Es por lo anterior que comedidamente nos permitimos solicitarles, se sirvan registrar el embargo del mencionado inmueble.

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 08 de Febrero del 2021

HORA: 3:04:03 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JUAN ANDRES TRIANA ROJAS**, con el radicado; 202000290, correo electrónico registrado; **JUANANDRE12@HOTMAIL.COM**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
SOLICITUDMEDIDALUZALIEDOSSA.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210208150403-11030

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Febrero de 2021

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
E. S. D.**

**DEMANDANTE: JUAN ANDRES TRIANA ROJAS
C.C. 1.053.767.857 de Manizales**
**DEMANDADO: LUZ ALIED OSSA RAMIREZ
C.C. 30.301.604 de Manizales**

ASUNTO: SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR

JUAN ANDRES TRIANA ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Manizales Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.767.857 de Manizales Caldas y portador de la Tarjeta Profesional No. 248.182 del C. S. de La J., actuando en mi propio nombre y representación, de manera atenta y respetuosa me permito solicitarle se decrete nuevamente la medida previa que se relaciona a continuación, a fin de que las pretensiones de la demanda procedan de conformidad, según las facultades consagradas en los artículos 593 y 588 y siguientes del Código General del proceso:

- **EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL INMUEBLE** propiedad de la demandada ubicado en la Calle 12 # 10 – 85 Edificio Altos de Chipre, apartamento 301 de la ciudad de Manizales Caldas, identificado con folio de matrícula No. 100 – 144857 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales.

Cordialmente,



CS Escaneado con CamScanner

**JUAN ANDRES TRIANA ROJAS
C.C. 1.053.767.857 de Manizales
T.P. 248.182 del C. S. de la J.**

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 1	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Viernes 30 de Octubre del 2020

HORA: 15:01:34

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; HERMAN ZULUAGA SERNA, con el radicado; 202000290, correo electrónico registrado; ofiregismanizales@supernotariado.gov.co, dirigido(s) al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201030150134-2650

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

ORIPMAN 1002020EE000001586

Manizales, 29 de octubre del 2020

Fecha 28/10/2020 08:35:21 a.m.

Folios: 1

Anexos 4



1002020EE01586



Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI
Destino JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL /
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-144857

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida de **embargo**
Matrícula inmobiliaria 100-144857

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 1419 de fecha 05/10/2020, Radicado 17-001-40-03-002-2020-00290-00, proveniente de su despacho, por cuanto la medida que se pretende aclarar no ha sido registrada, debe radicarse primero que el documento aclaratorio (Artículo 29, Artículo 3° Literal C, Artículo 14 y Artículo 49 de la Ley 1579 de 2012)

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,



HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

****En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)*

Revisó: German E. Valencia – Coordinador Area Jurídica

Transcriptor – Elaboró. María Osorno. 

Radicación: 2020-100-13582



5

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 5 de octubre de 2020

Registrador

INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES

Ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO

Oficio 1419

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00290-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JUAN ANDRÉS TRIANA ROJAS

CC 1.053.767.857

DEMANDADA: LUZ ALIED OSSA RAMÍREZ

CC 30.301.604

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

"Aclarar el auto calendado septiembre 2 del año en curso, mediante el cual se decretaron las medidas cautelares, en lo que hace relación al embargo del inmueble; en el sentido que la matrícula inmobiliaria correcta es **100-144857** y no 100-1448587 como lo había enunciado en la solicitud la parte demandante. En consecuencia se ordena expedir nuevamente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."

Es de aclarar que mediante el oficio 1324 del 2 de septiembre del año en curso, se le comunicó el embargo del inmueble y con el oficio del asunto se aclara el número de la matrícula inmobiliaria.

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco
- Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305

Handwritten signature and date:
14.10.2021

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MANIZALES - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 14 de Octubre de 2020 a las 11:02:26 am

16044208

No. RADICACION: **2020-100-6-13582**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUISA FERNANDA RAMIREZ 3117292215

OFICIO No.: 1419 del 5/10/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

MATRICULAS: 100-144857

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	20.300 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 00015992 FECHA:

11/09/2020 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: **20.700**

Usuario: 83123

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 MANIZALES

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 14 de Octubre de 2020 a las 11:02:30 am

No. RADICACIÓN: **2020-100-1-64467**

16044209

Asociado al turno de registro: 2020-100-6-13582

MATRÍCULA: **100-144857**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUISA FERNANDA RAMIREZ 3117292215

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 00015992 FECHA: 11/09/2020 VALOR

PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 83123



V8 30 B-44 20180707

SEP 11 2020 09:53:49 RBMIT 8.30

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
REVAL SNR MANIZALES
CENTRO ADMINISTRATIVO M

C. UNICO: 3007036739

RECIBO: 020340

TER: AADCF249

RRN: 020711

APRO: 015992

RECAUDO

CONVENIO: 76671

SNR ORIP MANIZALES

REF: 00000000000001001448587

VALOR \$ 37.500

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA: _____
C.C: _____
TEL: _____

*** COMERCIO ***

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 30 de Octubre de 2020 a las 10:54:16 am

El documento OFICIO Nro 1419 del 05-10-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-100-6-13582 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-100-1-64467

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DOCUMENTO QUE SE PRETENDE ACLARAR NO HA SIDO REGISTRADO (ARTICULO 29 LEY 1579 DE 2012).

2: EL DOCUMENTO OBJETO DE ACLARACIÓN DEBE RADICARSE PRIMERO QUE EL DOCUMENTO ACLARATORIO(LITERAL C DEL ARTICULO 3, ARTICULO 14 Y ARTICULO 49 DE LA LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 30 de Octubre de 2020 a las 10:54:16 am

2653

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1419 del 05-10-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

RADICACION: 2020-100-6-13582

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

CONSTANCIA SECRETARIAL. 1-10-2020. Informo al señor Juez, que la parte demandante allega aclaración a la matrícula inmobiliaria de inmueble y que se expida nuevo oficio.

Procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad nos embargan remanentes.

El Banco GNB Sudameris y la Alcaldía de Manizales, nos dan respuesta a medida de embargo.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN: 482

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00290-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JUAN ANDRÉS TRIANA ROJAS

DEMANDADA: LUZ ALIED OSSA RAMÍREZ

Vista la constancia secretarial, se dispone:

1. Aclarar el auto calendado septiembre 2 del año en curso, mediante el cual se decretaron las medidas cautelares, en lo que hace relación al embargo del inmueble; en el sentido que la matrícula inmobiliaria correcta es 100-144857 y no 100-1448587 como lo había enunciado en la solicitud la parte demandante. En consecuencia se ordena expedir nuevamente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

2. Los oficios procedentes de la ALCALDÍA DE MANIZALES y BANCO GNB SUDAMERIS, mediante los cuales nos han dado respuesta a las medidas de

embargo, se agregan al proceso y de los mismos se ponen en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes.

3. El oficio No 1121 de fecha 22 de Septiembre del año en curso, allegado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, mediante el cual nos embargan los REMANENTES y/o los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada, LUZ ALIED OSSA RAMÍREZ, para el siguiente proceso que se tramita en este Despacho, se pone en conocimiento de la parte demandante:

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00290-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JUAN ANDRÉS TRIANA ROJAS
DEMANDADA: LUZ ALIED OSSA RAMÍREZ

Se agrega al proceso y se dispone oficiarles a fin de informarles que la medida de embargo de remanentes SI SURTE EFECTOS en su momento oportuno, para el siguiente proceso, que allí se tramita:

CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDER TAPASCO LADINO
DEMANDADA: LUZ ALIED OSSA RAMÍREZ
RADICADO 170014003001201900080200
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 113

FECHA: 06/10/2020



SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 5 de octubre de 2020

Registrador

INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES

Ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO

Oficio 1419

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00290-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JUAN ANDRÉS TRIANA ROJAS

CC 1.053.767.857

DEMANDADA: LUZ ALIED OSSA RAMÍREZ

CC 30.301.604

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

"Aclarar el auto calendado septiembre 2 del año en curso, mediante el cual se decretaron las medidas cautelares, en lo que hace relación al embargo del inmueble; en el sentido que la matrícula inmobiliaria correcta es **100-144857** y no 100-1448587 como lo había enunciado en la solicitud la parte demandante. En consecuencia se ordena expedir nuevamente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."

Es de aclarar que mediante el oficio 1324 del 2 de septiembre del año en curso, se le comunicó el embargo del inmueble y con el oficio del asunto se aclara el número de la matrícula inmobiliaria.

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco
- Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305

CONSTANCIA SECRETARIAL: 27-08-2020. A despacho el presente proceso dentro del cual solicitaron medida cautelar.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO: 651

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00290-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JUAN ANDRÉS TRIANA ROJAS

DEMANDADA: LUZ ALIED OSSA RAMÍREZ

A través de este proveído procede el despacho a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Solicita la parte demandante la siguiente medida cautelar:

"...decretar el embargo y retención del salario en la proporción máxima autorizada por la ley, que percibe la demandada como empleada de la Alcaldía de Manizales, para ello le ruego señor Juez expedir el oficio al pagador de la Alcaldía de Manizales, comunicándole la medida y para que se realice los descuentos a que haya lugar.

Decretase el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título

bancario o financiero, posea la señora LUZ ALIED OSSA RAMÍREZ, en sucursales financieras de la ciudad de Bogotá D.C. tales como: Banco Caja Social, Banco Popular, Banco Davivienda, Bancolombia, Banco BBVA, Banco Av Villas, Banco de Occidente, Bancamía, Banco Colpatria, Banco Bogotá y Banco Sudameris.

El embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la demandada, ubicado en la calle 12 # 10-85 edificio Altos de Chipre, apto 301 de Manizales, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-1448587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.”

Por encontrarlo ajustado a Derechos, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

El embargo y retención de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, que percibe la demandada LUZ ALIED OSSA RAMÍREZ con cc 30.301.604, como empleada de la Alcaldía de Manizales.

El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero, posea la señora LUZ ALIED OSSA RAMÍREZ, con cc 30.301.604, en sucursales financieras de la ciudad de Bogotá D.C: Banco Caja Social, Banco Popular, Banco Davivienda, Bancolombia, Banco BBVA, Banco Av Villas, Banco de Occidente, Bancamía, Banco Colpatria, Banco Bogotá y Banco Sudameris. Hasta por la suma de \$3.380.000.

El embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la demandada, LUZ ALIED OSSA RAMÍREZ con cc 30.301.604 ubicado en la calle 12 # 10-85 edificio Altos de Chipre, apto 301 de Manizales, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-1448587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar al pagador de la Alcaldía de Manizales, entidades bancarias en la ciudad de Bogotá y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 090

FECHA: 03/09/2020



SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 2 de septiembre de 2020.

Pagador

ALCALDÍA DE MANIZALES

alcmzles@emtelsa.multipunto.net.co

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO

Oficio 1322

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00290-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JUAN ANDRÉS TRIANA ROJAS

CC 1.053.767.857

DEMANDADA: LUZ ALIED OSSA RAMÍREZ

CC 30.301.604

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

"...El embargo y retención de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, que percibe la demandada LUZ ALIED OSSA RAMÍREZ con cc 30.301.604, como empleada de la Alcaldía de Manizales...

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar al pagador de la Alcaldía de Manizales..."

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Los dineros deberán ser consignados a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad en la cuenta DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A No 170012041800, ubicada en este PALACIO DE JUSTICIA piso 4º.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González
Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 2 de septiembre de 2020.

Gerente

Banco Caja Social, Banco Popular, Banco Davivienda, Bancolombia, Banco BBVA, Banco Av Villas, Banco de Occidente, Bancamía, Banco Colpatría, Banco Bogotá y Banco Sudameris.

BOGOTÁ .D.C.

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO

Oficio 1323

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00290-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JUAN ANDRÉS TRIANA ROJAS

CC 1.053.767.857

DEMANDADA: LUZ ALIED OSSA RAMÍREZ

CC 30.301.604

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

"...El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero, posea la señora LUZ ALIED OSSA RAMÍREZ, con cc 30.301.604, en sucursales financieras de la ciudad de Bogotá D.C: Banco Caja Social, Banco Popular, Banco Davivienda, Bancolombia, Banco BBVA, Banco Av Villas, Banco de Occidente, Bancamía, Banco Colpatría, Banco Bogotá y Banco Sudameris. Hasta por la suma de \$3.380.000..."
SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar a las entidades bancarias en la ciudad de Bogotá. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Los dineros deberán ser consignados a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad en la cuenta DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A No 170012041800, ubicada en este PALACIO DE JUSTICIA piso 4º.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Nota: se autoriza que éste oficio sea remitido desde el correo del abogado demandante.

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 2 de septiembre de 2020.

Registrador

INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES

ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO

Oficio 1324

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00290-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JUAN ANDRÉS TRIANA ROJAS

CC 1.053.767.857

DEMANDADA: LUZ ALIED OSSA RAMÍREZ

CC 30.301.604

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

"PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

...El embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la demandada, LUZ ALIED OSSA RAMÍREZ con cc 30.301.604 ubicado en la calle 12 # 10-85 edificio Altos de Chipre, apto 301 de Manizales, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-1448587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad....
SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González
Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305